



Cotorra, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RADICADO : 23-300-40-89-001-2020-00152-00

DEMANDANTE : COOPERATIVA ROPICOOOP

DEMANDADO : DANIEL IGNACIO ARRIETA MARTINEZ

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, pendiente modificación de asociación de depósitos judiciales, saldo restante para pago de costas a la parte demandante y con memorial presentado por el demandado solicitando entrega depósitos judiciales. Sírvasse Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretaria



Cotorra, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023) Auto N.º 080

Vistos la nota de secretaria, revisado el proceso y el portal web del Banco Agrario, se verifica que aún persiste el error en la constitución y consignación de depósitos judiciales al radicado **0000000000000000000000**; que en providencias anteriores de diez (10) de agosto y veinticinco (25) de octubre de 2023, se resolvió sobre la pertenencia de los mismos al proceso de la referencia y no a otro, en atención a ello se ordenará la modificación de la asociación de los mismos realizando la correspondiente corrección y asociación al radicado correcto, una vez hecho esto se ordenará la entrega de los mismos en las proporciones correspondientes atendiendo a que a la parte demandante aun a la fecha le resta un saldo pendiente para pago de costas por valor de \$ 223.374,00 y la devolución a la parte demandante del restante; de igual forma se requerirá a la entidad pagadora a fin de que realice la novedad cumpla con la orden de levantamiento de medidas cautelares ordenada en providencia 24 de noviembre de 2023. En consecuencia, este Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese la modificación de la asociación y el ingreso de los siguientes títulos judiciales a continuación

01	11	2023	4277200000033086	\$532.248,00
01	12	2023	4277200000033472	\$532.248,00
28	12	2023	4277200000033877	\$748.951,00
05	02	2024	0000000000034275	\$513.858,00
27	02	2024	0000000000034518	\$543.248,00

Realícese la respectiva transacción en el portal WEB DEL BANCO AGRARIO.

SEGUNDO: REQUERIR a la entidad pagadora ALCALDIA DE MAGANGUE a fin de que realice la novedad y cumpla con la orden de levantamiento de medidas cautelares ordenada en providencia 24 de noviembre de 2023. Oficiése en tal sentido.

TERCERO: Cumplido lo anterior déjese las respectivas constancias y vuelva el proceso al despacho para impartir el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63c91f07e17c101d9010b629bf80217b22f2c85d1f305c6777e3af17f695**

Documento generado en 14/03/2024 07:35:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>